



PROCESO VERBAL SUMARIO No.2018-504

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 03 de agosto de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintidós.

No se accederá a la anterior petición por la parte actora a través de su apoderada judicial relacionado con la prueba grafológica y el Amparo de Pobreza, por cuanto las pruebas deben solicitarse en su oportunidad requisitos de la demanda determinado en el numeral 6° Artículo 82 del C.G.P., *ni tampoco las solicitó en la contestación que dio a los traslados enviados por los demandados BANCO BBVA COLOMBIA SA. Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.*

Revisadas las diligencias se observa que las pruebas pedidas fueron solicitadas extemporáneamente, y en cuanto que se le conceda el Amparo de Pobreza sobre el gasto que llegare a ocasionar no es procedente conceder el Amparo por cuanto no se ordenará la práctica de la prueba grafológica.

Igualmente se le hace saber a la peticionaria que dicha prueba *no tiene ningún costo y son totalmente gratuitos* por cuanto el dictamen pericial es rendido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DE LABORATORIO DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE Institución que se comisiona para esta diligencia.

Además se le hace saber al demandante que revisada la documentación se observa que en la contestación de la demanda presentada por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en los anexos relacionados y allegados se adjuntó el documento: *solicitud/certificado Individual Seguro Vida Grupo Deudores Póliza No. 011.*

Así las cosas, este Despacho no decreta las pruebas pedidas por el demandante ni concede el Amparo de Pobreza solicitado por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022

**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67272499473a9758816dbb9e555d989031c6f599fd563e07610c38a1d71bad8**

Documento generado en 03/08/2022 11:04:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**